



Bogotá, D. C.

602

Señor
Leonardo Garzón
Sin dirección
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta mantenimiento de las vías de acceso al Barrio Gran Granada

Referencia: 2021-601-0010305-2 (FDLE) / 20201200059211 (UMV)

Cordial saludo:

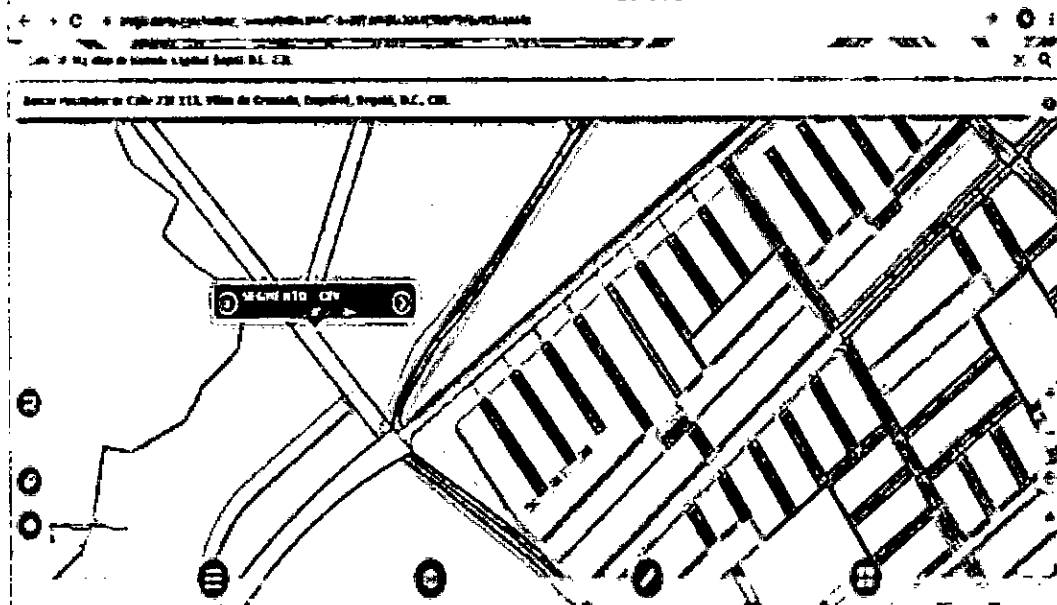
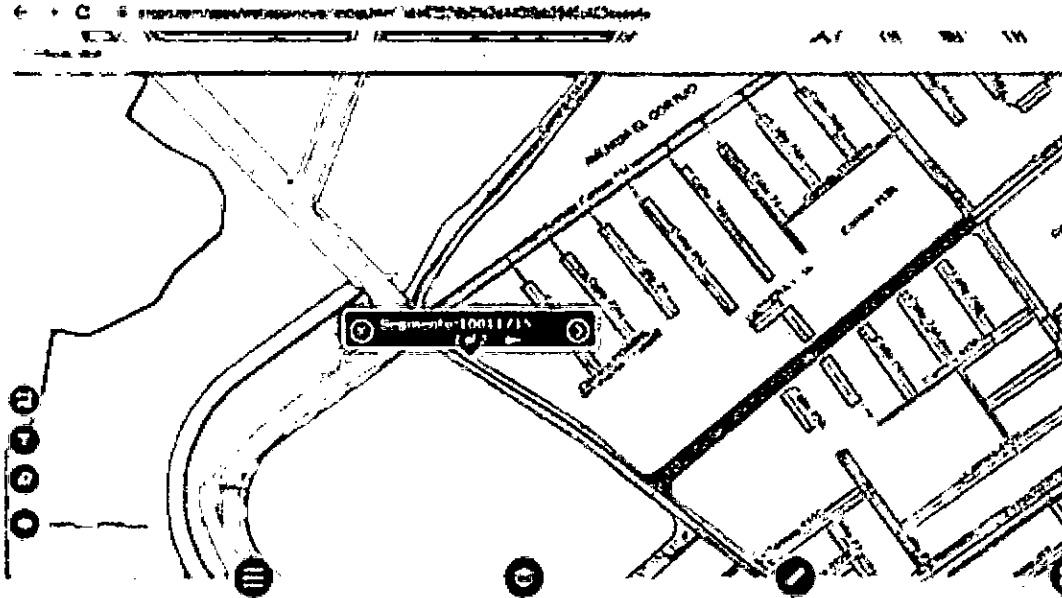
En respuesta a su comunicación registrada en esta Alcaldía por la UMV con el número de la referencia, en la cual pide "(...) *Quisiera solicitar por favor información de cuando se realizará el mantenimiento de las vías de acceso al barrio Gran Granada en la localidad de Engativá. Tenemos un estado lamentable en las dos entradas al barrio. las direcciones son estas: Calle 72 F entre Carreras 113 y 114 a - Carrera 114 entre Calles 72 F y 79 - Calle 79 entre Carreras 114 y 116*", se informa lo siguiente:

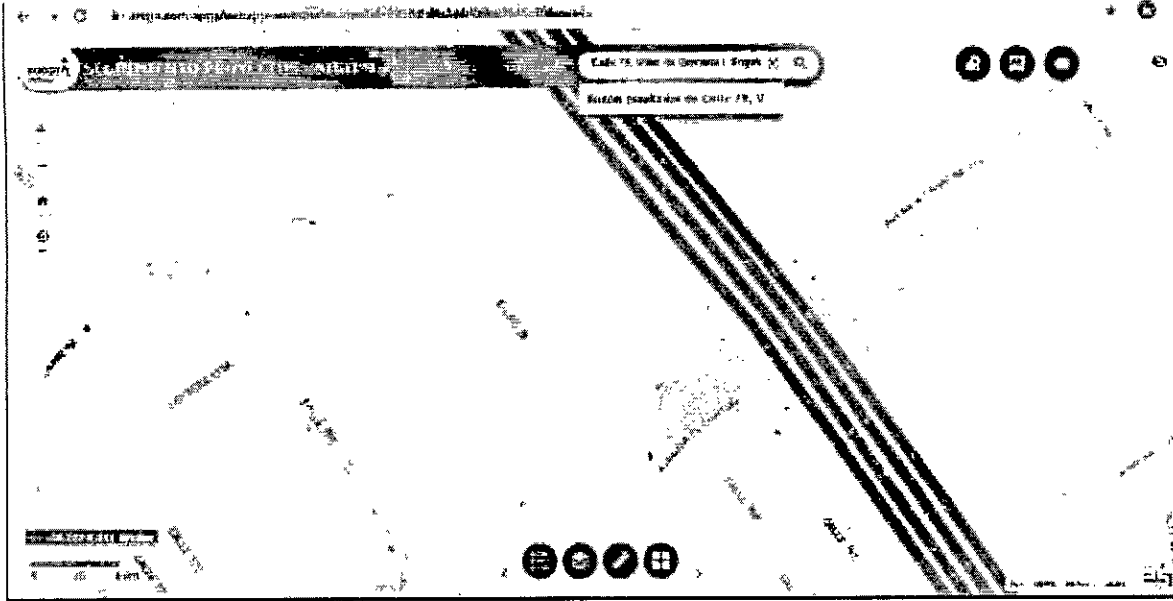
1. Antes de entrar a resolver de fondo su inquietud, se considera importante aclarar la competencia para la intervención de la malla vial, determinada en la normativa (Acuerdo 06-1992, Acuerdo 02-1999, Decreto 190-2004, Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT, Acuerdo 257-2006), así:

Intervención y tipo de malla vial	Entidad competente	Marco normativo
<ul style="list-style-type: none">- Construcción de malla vial arterial principal y malla arterial complementaria.- En sectores urbanos desarrollados podrá adelantar la construcción de la malla vial intermedia y local.	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.	Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 190-2004, art. 172.
<ul style="list-style-type: none">- Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construidos en la ciudad.	Instituto de Desarrollo Urbano.	Acuerdo 02 de 1999 (Sistema de información de la malla vial)
<ul style="list-style-type: none">- Rehabilitación y mantenimiento periódico de la malla vial local.- Atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial, cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	Acuerdo No. 257 de 2006, artículo 109 (normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los registros y artículos del D. C.)
<ul style="list-style-type: none">- Construcción y mantenimiento de vías locales e intermedias	Fondos de Desarrollo Local.	Acuerdo 6 de 1992, Art. 3 (Reparto de competencia y organización administrativa de las Localidades en el Distrito Capital).
<ul style="list-style-type: none">- Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	Fondos de Desarrollo Local	Acuerdo 740 de 2019, artículo 5.- Competencias de los alcaldes locales.



2. Hecha esta salvedad, se informa que los tramos de la Calle 72 F entre carrera 113 y carrera 114 A – CIV 10011715 y la calle 79 entre carrera 114 y 116 – CIV 10011571, hacen parte de la malla vial intermedia que soporta rutas del SITP, considerados dentro del ejercicio de modelación para la priorización de las intervenciones a realizar por parte del IDU, por lo tanto no se encuentran previstos para ser intervenidos, tampoco están priorizados para ser tenidos en cuenta en la contratación vigente o en ejecución por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.





3. En igual sentido se aclara que los recursos destinados para la conservación de la malla vial y el espacio público son finitos y no alcanzan para cubrir la totalidad de las necesidades de la localidad, por lo que se distribuyó la inversión a través de criterios de elegibilidad y prioridades, ejecutando aquellas obras consideradas con mayor impacto en la movilidad.

Atentamente,

ÁNGELA MARIA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá
alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Margoth Vallejo Molina.

Revisó: Anderson Laverde Góngora

Clemencia Mikan Díaz.

Aprobó: Jorge Cerquera Duran

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 26 ENE 2021, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Engativá siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Alcaldía Local de Engativá por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, 01 FEB 2021, a las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 P.m.)